DECISIÓN ARANCELARIA NÚMERO 189

Aprobada el 15 de Mayo de 1933

Publicada en La Gaceta No. 111 del 20 de Mayo de 1933

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

Mayo 15 de 1933

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme la última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 6 de mayo de 1933 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

PAÍSES	UNIDAD MONETARIA	TIPO
AMERICA		
Estados Unidos	Dollar	C$ 1.00
Chile	Peso Oro	.0606
Colombia	Peso Oro	.8850
Costa Rica	Colón	.222
Cuba	Peso	1.00
Ecuador	Sucre	.20
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	.2970
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.1650
Salvador (El)	Colón	.50
Venezuela	Bolívar	.193
EUROPA		
Alemania	Marco	.2775
Austria	Schilling	.1570
Bélgica	Belga	.1630
Checoslovaquia	Corona (Crown)	.0360
Dinamarca	Corona (Krone)	.1790
España	Peseta	.1010
Francia	Franco	.0461
Gran Bretaña	Libra Esterlina	4.01
Holanda	Florín	.4690
Hungría	Pengo	.18
Italia	Lira	.622
Noruega	Corona (Krone)	.2060
Suecia	Corona (Krona)	.2090
Suiza	Franco	.2260
ASIA		

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5065

China (Hong Kong)	Silver Dollar	.2806
China (Shangai)	Tael	.2569
Japón	Yen	.2419

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Alta Comisión, **IRVING A. LINDERG**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5065